AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META

AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

ESTUDIOS PREVIOS DE INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META Y CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO DE LEJANÍAS,

OCTUBRE DEL 2026

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 5
2 DEFINICIONES O GLOSARIO 6
3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 11
3.1 Necesidad del Contrato 11
3.2 Forma de Satisfacer la Necesidad 13
4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 15
4.1 OBJETO A CONTRATAR 15
4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN 16
4.3 VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN 16
4.4 ESPECIFICACIONES 18
4.5 PROCESO DE SELECCIÓN 19
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 20
4.7 FORMA DE PAGO 21
4.8 ANTICIPO 24
4.9 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR 27
5 REQUISITOS HABILITANTES 33
5.1 GENERALIDADES 34
5.2 CAPACIDAD JURÍDICA 34
5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 35
5.3.1 PERSONAS NATURALES 35
5.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 36
5.3.3 PROPONENTES PLURALES 39
5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES . 40
5.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 40
5.4.2 PERSONAS NATURALES 40
5.4.3 PROPONENTES PLURALES 41
5.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 41
5.5 CAPACIDAD FINANCIERA 41
5.6 CAPITAL DE TRABAJO 43
5.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 44
5.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 45

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

5.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 45
5.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 45
5.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 46
5.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 46
5.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 47
6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 49
6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 50
6.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 55
6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL 56
6.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL 56
6.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 57
6.2.4 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 58
6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 60
6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 60
6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 63
6.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 64
6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 64
6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 65
6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE 66
7 OFERTA ECONÓMICA 75
7.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 75
7.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 76
8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 76
8.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 76
9 ACUERDOS COMERCIALES 76
10 GARANTÍAS 78
10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 78

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

10.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 79

10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 79

10.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 81

10.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. 81

11 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 83

11.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN 83

11.2 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 83

12 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 86

12.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 86

12.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 87

12.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 91

12.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” 94

12.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 94

12.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 95

12.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES 96

12.1.7 PARA SUBCONTRATOS 96

12.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 97

12.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 98

12.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 98

12.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 99

13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES 99

14 SUPERVISIÓN 100

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

1 INTRODUCCIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de Interventoría de obra pública para "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO DE LEJANÍAS – CODEBAL, META",** en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **CM-AIM-CI-007-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en los Documentos Tipo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Estos Documentos Tipo aplican a los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura social celebrados en la modalidad de concurso de méritos, que correspondan con las "actividades" definidas en la "Matriz 1 – Experiencia" aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda y cultura, recreación y deporte. En consecuencia, las actividades de infraestructura social no contempladas en la "Matriz 1 – Experiencia" no tienen que emplearlos; sin perjuicio de lo

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

previsto en el artículo 4 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social Versión 2.

2 DEFINICIONES O GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación ni en el Decreto 1082 de 2015, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Para efectos del presente Proceso de Contratación serán igualmente aplicables las definiciones contenidas en el Anexo 3 – Glosario de los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura del Sector Social – Versión 2, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, la tipología de infraestructura social del proyecto y el alcance técnico de la obra objeto de seguimiento y control, se destacan las siguientes definiciones aplicables:

Accesibilidad: Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.

Ambiente escolar: Espacio físico destinado al desarrollo de actividades pedagógicas, administrativas, recreativas, sanitarias y complementarias propias del servicio educativo.

Infraestructura educativa: Conjunto de edificaciones, ambientes, instalaciones, redes, espacios exteriores y elementos complementarios destinados a garantizar la prestación adecuada del servicio educativo.

Institución Educativa: Establecimiento destinado a la prestación del servicio público educativo, conformado por los ambientes y espacios requeridos para el desarrollo integral de los procesos pedagógicos.

Fuente: Anexo 1 – Anexo Técnico del proyecto.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Comunidad educativa: Conjunto de estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, familias y demás actores vinculados al desarrollo de las actividades de la institución educativa.

Fuente: Anexo 1 – Anexo Técnico del proyecto.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación.

Construcción: Obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Consultoría: Es un servicio profesional mediante el cual un experto o grupo de expertos (consultores) brinda asesoramiento especializado, corresponde a un trabajo intelectual que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación.

El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad, estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, interventorías, gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993."

Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Contrato de Interventoría: Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades con personas naturales o jurídicas, con el fin de llevar el control, seguimiento, y apoyo técnico especializado de la ejecución de contratos o convenios, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato. La interventoría puede incluir, según el caso, el seguimiento administrativo, contable, financiero y/o jurídico.

Contrato de Obra: Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, con independencia de la modalidad de ejecución y pago.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Documentos Tipo: Documentos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que establecen los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros requisitos que representen buenas prácticas contractuales de carácter obligatorio para las Entidades sometidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Edificación: Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos.

Elemento estructural: Elemento o miembro estructural. Componente del sistema estructural de la edificación. (ley 400 de 1997).

Elementos no Estructurales: Componentes de la edificación que no hacen parte de la estructura o su cimentación, los cuales son asociados con los acabados.

Estudios Previos: Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Formato: Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

Formulario: Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica relacionada con la oferta económica y que debe ser diligenciada por el Proponente.

Garantía: Compromiso formal que respalda el cumplimiento de una obligación, asegurando que en caso de incumplimiento el acreedor o beneficiario podrá exigir el pago que tiene como fin el pago a favor de la Entidad de las indemnizaciones o sanciones derivadas del dicho incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

Grupo de ocupación Institucional de salud o incapacidad: En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios empleados en el cuidado o tratamiento de personas con limitaciones físicas por edad avanzada o deficiencias de salud. Entre los cuales se encuentran, entre otros, hospitales, sanatorios, clínicas, centros de salud, centros para discapacitados, puestos de primeros auxilios, orfanatos, ancianatos, guarderías, dispensarios, laboratorios clínicos, hospicios, cementerios, centro regulador de urgencias, Atención de emergencias, cuarto frio en edificación de salud, morgue, sede de salud, centros de atención y cuidado del comunidad educativa, agencias de salud, infraestructura para servicios de salud, unidad de quemados, central de urgencias, Unidad de cuidados intensivos, hemocentros, quirófanos, Centros de ortopedia, consultorio médico, cuidado intermedio, consulta externa, consulta virtual, triage, otros similares.

Interventor(a): Persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que tiene a su cargo el seguimiento y control del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento y control del Interventor desde el aspecto administrativo del contrato, la cual se ocupa de verificar la administración del mismo; comprobando el cumplimiento de las obligaciones expresamente consagradas en el contrato, como licencias y permisos, calidades exigidas al personal, manejo y conservación de documentos y todas aquellas que deba cumplir con un contratista por el hecho de haber celebrado un contrato estatal (laborales, pago de impuestos, aportes a la seguridad social, pago de parafiscales, entre otros).

Interventoría Ambiental: Seguimiento y cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados y concesiones.

Interventoría Financiera: Verificación y control del uso de los recursos financieros de un contrato; siempre deberá efectuarse sobre recursos entregados a título de anticipo y sobre los demás gastos o erogaciones que se presenten durante la ejecución, dependiendo de la clase o el tipo de contrato. Asimismo, contempla el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de vigilar el buen manejo e inversión de los recursos asignados al contrato.

Interventoría Legal: Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el Contratista y de aquellas que sin estar pactadas le sean aplicables por la naturaleza misma del contrato. Además, debe vigilar que se cumplan los plazos estipulados y lo relacionado con los riesgos amparados por la garantía única. Abarca el control del cumplimiento de las condiciones legales contractuales y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos correspondientes a la realización del contrato de obra y del proyecto de infraestructura Social.

Interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Seguimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con las afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y a los parafiscales, del recurso humano contractualmente estipulado. Además de verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementado por el Contratista.

Interventoría Social: Comprobación de la realización, cumplimiento oportuno y efectividad de todas las labores de gestión social establecidas en el contrato. Debe verificar que se elabore el Plan de Gestión Social o se ejecute el mismo, de acuerdo con lo contemplado en el contrato.

Interventoría Técnica: Verificación de que el objeto y los recursos y procesos técnicos que conducen a su obtención se realicen de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. Comprende la revisión de los recursos y su aplicación, de la metodología y de la

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

calidad, cantidad y oportunidad de entrega de los resultados o productos que conforman el objeto. Abarca el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos constructivos que deban ser aplicados dentro de la ejecución de obra, incluido además los sistemas constructivos que deben ser implementados según el tipo de obra de infraestructura Social.

Matriz: Documento que incorpora condiciones o financieras o técnicas, o de riesgos o económicas, o de personal que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

Presupuesto Oficial: Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proponente Plural: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.

Reembolso de Gastos: Forma de pago en la cual el Contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad en forma periódica reembolsa dichos gastos y además reconoce a éste los honorarios que se pactan por su gestión.

Selección Objetiva: Principio que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Sobre 1: Instrumento que permite incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica.

Sobre 2: Instrumento que permite incluir la oferta económica.

Subcontratista: Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad u otra persona natural o jurídica.

Sucursal: Establecimiento de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para desarrollar los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Trato Nacional: Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

Unión Temporal: Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Utilidad Operacional: Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la persona jurídica o natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

Vigencia Fiscal: Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 Necesidad del Contrato

La Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, en desarrollo de sus competencias y como entidad encargada de apoyar la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura en el Departamento del Meta, adelanta proyectos de infraestructura social orientados al fortalecimiento de la prestación de servicios esenciales para la comunidad, entre ellos el sector educativo.

En este contexto, los proyectos que integran el presente proceso corresponden a dos (2) intervenciones de infraestructura educativa: i) la “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META”, identificado con BPIN 202600000013239; y ii) la “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO DE LEJANÍAS, META”, identificado con BPIN 202600000013235. Ambos proyectos hacen parte de un único contrato de obra y serán objeto de seguimiento integral por parte de la interventoría.

En la Institución Educativa Gabriel García Márquez se presenta un déficit de infraestructura física, hacinamiento en las aulas disponibles y condiciones deficientes en las baterías sanitarias, incluyendo la ausencia de una unidad sanitaria accesible. De acuerdo con el Anexo Técnico, la cobertura neta educativa urbana para los grados 0 a 11 es del 72 %, existen 680 estudiantes vinculados al sistema y únicamente 600 reciben atención en aulas que presentan deterioro.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

La solución para este frente comprende la construcción de dos (2) módulos nuevos de aulas y baterías sanitarias, junto con las redes hidráulicas, sanitarias, de aguas lluvias, contra incendio y eléctricas de media y baja tensión requeridas para su funcionamiento. Los nuevos espacios deberán garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, ventilación natural, iluminación y confort climático.

El alcance técnico del frente Gabriel García Márquez comprende, entre otros, obras preliminares, cimentaciones, estructuras y cubiertas, mampostería, pañetes, acabados, carpintería, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, redes de voz y datos, redes contra incendio, obras exteriores y urbanismo complementario, conforme con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto.

En el Colegio Departamental de Bachillerato de Lejanías – CODEBAL, ubicado en la Carrera 22 No. 7-17, la visita técnica de la AIM identificó un deterioro avanzado del cerramiento perimetral existente, compuesto principalmente por malla eslabonada sobre postes metálicos y tramos de muro.

El diagnóstico evidencia corrosión generalizada, pérdida de tensión y desprendimiento de la malla, oxidación y pérdida de verticalidad de postes, ausencia de elementos disuasorios en algunos sectores, tramos sin cerramiento y deterioro de elementos de concreto existentes. Estas condiciones comprometen la seguridad de la comunidad educativa y permiten el ingreso no autorizado de personas, animales o vehículos.

La solución prevista para CODEBAL consiste en el desmonte del cerramiento existente en malla eslabonada, la demolición de los tramos de muro deteriorados y la construcción de un cerramiento nuevo compuesto por muro en bloque de mampostería con pañete impermeabilizado y pintura tipo coraza, complementado con un tramo en malla electrosolidada sobre estructura en madera y tela verde, carpintería metálica, portón vehicular, tubería y alambre de púas, así como el mantenimiento de los tramos de muro que se conserven.

En razón de que ambos frentes presentan alcances, especialidades y condiciones de ejecución diferenciadas, pero se encuentran integrados en un único contrato de obra, se requiere una interventoría que ejerza seguimiento y control especializado sobre la totalidad de las actividades, recursos, plazos, calidad y obligaciones contractuales.

Para satisfacer esta necesidad, la AIM requiere contratar una interventoría especializada que ejerza el control, seguimiento y apoyo técnico sobre el contrato de obra que integra los dos frentes de infraestructura educativa, verificando integralmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

3.2 Forma de Satisfacer la Necesidad

Para satisfacer la necesidad identificada y garantizar la adecuada ejecución de los dos proyectos integrados, la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM adelantará la contratación de una interventoría especializada, integral e independiente, encargada de ejercer el seguimiento y control del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, así como en los aspectos ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST que resulten aplicables.

La necesidad de la interventoría se encuentra directamente vinculada con la ejecución del contrato de obra pública. De conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable, la interventoría constituye el mecanismo de seguimiento especializado que permite verificar la correcta ejecución del objeto contratado, especialmente cuando la complejidad, extensión y especialización técnica de la obra requieren conocimientos que justifican el acompañamiento de un tercero independiente.

De manera concordante, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisión o interventoría, según corresponda. En el presente caso, la complejidad técnica de la obra y la concurrencia de diferentes especialidades justifican la contratación de una interventoría externa especializada.

El contrato de obra integra dos frentes con especialidades diferenciadas: la construcción de unidades de infraestructura educativa y sus redes complementarias en Gabriel García Márquez, y la construcción del cerramiento perimetral de CODEBAL. Esta diversidad de actividades hace necesario un equipo interdisciplinario que ejerza control permanente sobre la calidad, cantidad, costo, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contratadas.

Esta pluralidad de especialidades hace necesario que la AIM disponga de un equipo interdisciplinario que ejerza control permanente sobre la calidad, cantidad, costo, oportunidad y cumplimiento de las actividades contratadas, verificando que el Contratista ejecute los trabajos conforme con los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, programación contractual, permisos, autorizaciones y normativa técnica aplicable.

La interventoría no se limitará a una constatación posterior de los trabajos ejecutados, sino que deberá desarrollar un seguimiento preventivo, concomitante y documentado durante la ejecución del proyecto, de manera que permita identificar oportunamente desviaciones técnicas, administrativas, presupuestales, financieras, jurídicas, ambientales o de programación; requerir al Contratista cuando corresponda; formular recomendaciones y conceptos a la Entidad; verificar la adopción de acciones correctivas; y suministrar a la AIM información objetiva, suficiente y oportuna para la toma de decisiones.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Desde el componente técnico, la interventoría deberá conocer integralmente ambos frentes y verificar que las obras se ejecuten de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones, planos, cantidades y normas aplicables; ejercer control sobre materiales, procedimientos constructivos, pruebas, ensayos, calidad y aceptación de los trabajos; revisar la programación, verificar las cantidades efectivamente ejecutadas y soportar técnicamente las actas de recibo parcial y final.

Desde el componente administrativo, deberá efectuar seguimiento a la organización y documentación contractual, al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, a la disponibilidad y permanencia del personal y equipos exigidos, a la trazabilidad de comunicaciones, actas, comités e informes y al cumplimiento de los procedimientos requeridos para la correcta ejecución de los dos frentes.

Desde el componente financiero y contable, deberá realizar seguimiento a la ejecución económica del contrato de obra, verificar que las cantidades y actividades objeto de cobro correspondan con trabajos efectivamente ejecutados y aceptados en cada frente, revisar los documentos que soporten los pagos y advertir oportunamente cualquier desviación que pueda afectar la correcta utilización de los recursos públicos.

Desde el componente jurídico, deberá efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Contratista de obra, a la vigencia y suficiencia de las garantías, al cumplimiento de los plazos y demás condiciones del contrato, y emitir los conceptos que correspondan frente a situaciones que puedan afectar cualquiera de los frentes de ejecución, sin sustituir las competencias decisorias que corresponden a la AIM.

Desde el componente ambiental, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones, medidas de manejo, permisos, autorizaciones y demás exigencias ambientales aplicables a cada frente, incluyendo el adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición – RCD y las medidas de gestión ambiental previstas para la ejecución de las obras.

Asimismo, la interventoría deberá ejercer los seguimientos complementarios que correspondan en materia social y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, considerando que las obras se ejecutarán en instituciones educativas y que deberán observarse las medidas orientadas a garantizar la seguridad de la comunidad educativa, la adecuada señalización y el manejo de tránsito durante la ejecución.

La actuación del interventor estará sometida al régimen de responsabilidad previsto para quienes ejercen interventoría en la contratación estatal. En particular, deberá responder por los hechos y omisiones que le sean imputables en el ejercicio de sus funciones y cumplir las obligaciones de vigilancia y control derivadas de la ley, del contrato, del Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la AIM, del Anexo Técnico y de los demás Documentos del Proceso.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye el mecanismo mediante el cual la Entidad podrá ejercer una vigilancia especializada e independiente sobre los dos frentes de obra, contribuir a prevenir incumplimientos, controlar la calidad y correcta inversión de los recursos, verificar el cumplimiento de la programación y de las obligaciones contractuales y contar con soporte técnico suficiente para la adopción de decisiones durante la ejecución, recibo y cierre del contrato.

La contratación de la interventoría se encuentra vinculada a la planeación integral del contrato de obra y deberá guardar correspondencia con el alcance de los dos frentes, sus estudios, diseños, presupuesto, programación y demás documentos técnicos y contractuales.

Por tanto, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, para satisfacer la necesidad descrita y en cumplimiento de sus objetivos y funciones, procederá a seleccionar mediante CONCURSO DE MÉRITOS al Contratista que ejercerá la interventoría del contrato de obra que integra los proyectos de Gabriel García Márquez y CODEBAL, conforme con las reglas previstas en los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social aplicables al proceso.

N.º BPIN	OBJETO DE LA INTERVENTORÍA	PLAZO
202600000013239	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META	ONCE (11) MESES
202600000013235	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO DE LEJANÍAS – CODEBAL, META	TRES (3) MESES

4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

4.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto del Contrato es:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO DE LEJANÍAS – CODEBAL, META”.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del Contrato de Interventoría será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y demás documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

La interventoría comprenderá el seguimiento y control integral del contrato de obra que integra los dos frentes de intervención: la Institución Educativa Gabriel García Márquez, en el municipio de San Carlos de Guaroa, Meta, y el cerramiento del Colegio Departamental de Bachillerato de Lejanías – CODEBAL, en el municipio de Lejanías, Meta. El contrato de obra tendrá un plazo contractual de ONCE (11) MESES, dentro del cual el componente correspondiente al cerramiento de CODEBAL tiene un plazo estimado de TRES (3) MESES.

Nota 1. El tiempo de la duración del contrato se definió teniendo en cuenta el mayor termino de ejecución establecido en uno de los contratos.

Nota 2. El futuro contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar cada uno de los 2 proyectos que hacen parte del presente proceso en el plazo establecido en el tiempo de ejecución concordante en el siguiente cuadro.

4.3 VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor estimado del contrato de interventoría es hasta por la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($817.953.742,00), incluido el Impuesto sobre las Ventas – IVA y todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presupuesto de la interventoría deberá estructurarse para un plazo de ONCE (11) MESES y guardar correspondencia con el alcance, complejidad y especialidades técnicas de la obra objeto de seguimiento. Su cuantificación deberá considerar el personal profesional, técnico y auxiliar requerido, sus dedicaciones, costos directos, Factor Multiplicador, gastos de administración, ensayos y demás componentes que correspondan.

PROY. N°	OBJETO	PLAZO	TOTAL
BPIN 202600000013239	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META	ONCE (11) MESES	$706.310.702,00

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

PROY. N°	OBJETO	PLAZO	TOTAL
BPIN 202600000013235	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO DE LEJANÍAS – CODEBAL, META	TRES (3) MESES	$111.643.040,00
		TOTAL	$817.953.742,00

Dicho valor comprende los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos los costos del personal requerido, los costos directos asociados a la prestación del servicio de interventoría, los componentes incorporados en el Factor Multiplicador, los imprevistos, la utilidad y el Impuesto sobre las Ventas – IVA, de acuerdo con la estructura del Presupuesto Oficial del proceso.

Para el cálculo de los costos de la interventoría se tuvieron en cuenta el personal profesional, técnico y auxiliar previsto para la ejecución del contrato, sus dedicaciones y períodos de participación; las prestaciones sociales y demás costos asociados al recurso humano; los gastos de administración; los impuestos, tasas y contribuciones considerados en la estructuración económica; los imprevistos y la utilidad; así como los costos directos asociados a ensayos de laboratorio, topografía, vehículo, papelería, fotocopias y demás conceptos expresamente incorporados en el Presupuesto Oficial.

Igualmente, el presupuesto incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA aplicable al servicio de interventoría.

Los valores de referencia utilizados para la estimación de los costos del personal, vehículos, equipos y demás conceptos que resultan aplicables fueron determinados tomando como parámetro la Resolución No. 100-037-021 de 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta, correspondiente a la lista de precios de referencia para la contratación de actividades de obras civiles, consultoría e interventoría.

Estos valores constituyen parámetros de referencia para la estructuración económica del proceso, por lo que el Proponente deberá elaborar su oferta económica bajo su propia responsabilidad, considerando la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato y garantizando la coherencia y consistencia de los valores ofertados.

La Agencia para la Infraestructura del Meta deberá definir en el Presupuesto Oficial el personal profesional, técnico y auxiliar requerido para la ejecución de la interventoría, con sus respectivas categorías, dedicaciones y tiempos, de conformidad con la Matriz 4 – Lineamientos del Personal y el Anexo Técnico de los Documentos Tipo aplicables.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Garbiel García:

A	PERSONAL PROFESIONAL					
No ITEM	**PERFIL**	**CATEGORIA**	**CARGO**	**NUMERO DE PERSONAS**	**DEDICACIÓN (hombre - mes)**	**TIEMPO EN MESES**
1	Director de Obra	T06	Director De Interventoría	1	30%	11
2	Residente de Interventoría	T08	Residente De Interventoría	1	100%	11
3	Ingeniero Estructural	T07	Ingeniero Estructural	1	50%	11
4	Ingeniero Ambiental	T09	Profesional Ambiental	1	50%	11
5	Profesional en Derecho	T09	Abogado	1	50%	11
6	Profesional en Contaduría	T09	contador	1	50%	11
B	**PERSONAL TÉCNICO**					
1	Técnico de HSEQ	T14	Técnico de HSEQ	1	50%	11
2	Topógrafo	T33	Topógrafo	1	64%	11

Cerramiento Codebal:

A	PERSONAL PROFESIONAL					
No ITEM	**PERFIL**	**CATEGORIA**	**CARGO**	**NUMERO DE PERSONAS**	**DEDICACIÓN (hombre - mes)**	**TIEMPO EN MESES**
1	Ingeniero Civil o Arquitecto especialista en gerencia de proyectos y/o gerencia de obras	8	Director De Interventoría	1	36%	3
2	Ingeniero Civil o Arquitecto	9	Residente De Interventoría	1	85%	3
3	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	9	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	1	50%	3
4	Ingeniero Ambiental	9	Ingeniero Ambiental	1	50%	3
B	**PERSONAL TÉCNICO**					
1	Topógrafo Inspector	T33	Topógrafo Inspector	1	54%	3
2	Conductor	T30	Conductor	1	82%	3

El valor de los costos del personal profesional, técnico y auxiliar será afectado por un Factor Multiplicador de 2,3494 para IE Gabriel Garcia y 2,3049 para IE Codebal, el cual comprende, entre otros, los siguientes componentes: honorarios, prestaciones sociales, gastos de administración, imprevistos, utilidad e impuestos, tasas y contribuciones aplicables al contrato, dentro de los cuales se encuentran: Estampilla Pro-Cultura 2%, Estampilla Pro-Turismo 2%, Estampilla pro-desarrollo 2%, Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor 2%, Tasa Pro-Deporte 2%, Estampilla Pro-Unillanos 1%, Estampilla Pro-Hospitales Públicos 1% y Estampilla Departamental para la Justicia Familiar 2%, de conformidad con la estructura económica contenida en el documento Factor Multiplicador que hace parte del Presupuesto Oficial de la interventoría.

4.4 ESPECIFICACIONES

La interventoría se desarrollará de conformidad con las obligaciones, lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia para

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

la Infraestructura del Meta – AIM, así como con el Anexo 1 – Anexo Técnico de los Documentos Tipo aplicables, los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, programación y demás documentos que integran el contrato de obra objeto de seguimiento y control.

Para el frente de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, el proyecto cuenta con la licencia de construcción otorgada mediante la Resolución No. 110.32.01.007 de 2025 del 14 de mayo de 2025, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de San Carlos de Guaroa, Meta, bajo la modalidad de Ampliación, con una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por doce (12) meses adicionales, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

4.5 PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes de la Subsección 3 – Concurso de Méritos del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias, se concluye que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es el Concurso de Méritos, atendiendo la naturaleza y alcance de la interventoría requerida.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto, sin etapa de precalificación, aplicando las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del citado Decreto y en los Documentos Tipo vigentes para la contratación de interventoría de obras públicas de infraestructura social.

Los requisitos habilitantes, factores de evaluación, criterios de asignación de puntaje y demás reglas aplicables a la selección se establecerán de conformidad con los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin incluir requisitos o condiciones adicionales distintos de los expresamente permitidos en dichos documentos. De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la selección de consultores se utilizarán factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta y en ningún caso el precio podrá utilizarse como factor de escogencia.

Tanto el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos como el contrato que se suscriba como consecuencia de este se regirán, en lo pertinente, por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2022 de 2020, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

De igual manera, el Proceso de Contratación se sujetará a los Documentos Tipo para los procesos de Concurso de Méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social – Versión 2, adoptados mediante la Resolución No. 953 del 15 de diciembre de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sus Anexos, Formatos, Matrices y Formularios aplicables, así como a lo establecido en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación de la interventoría deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, expedido por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM.

PROY. N°	OBJETO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
		No. CDP	FECHA EXPED.	FECHA VENC.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
N° BPIN 202600000013239	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META	236	23/09/2026	31/12/2026	1003-2.3.22.2201.0700.003.2.3.2.02.02.008-04RB	$278.333.668,00
N° BPIN 202600000013235	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO DE LEJANÍAS – CODEBAL, META	196	31/08/2026	31/12/2026	1003-2.3.22.2201.0700.004.2.3.2.02.02.008-04RB	$111.671.082,00

De acuerdo con la certificación expedida por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPPID, la financiación de la interventoría deberá cubrir integralmente el contrato de obra que comprende los proyectos identificados con BPIN 202600000013239 y 202600000013235. La certificación y los actos presupuestales definitivos deberán guardar correspondencia con el presupuesto total de la interventoría. La referida certificación señala la Ordenanza No. 1331 de 2026, mediante la cual se autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Para la ejecución de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META se cuenta actualmente con recursos de la vigencia fiscal 2026 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($278.333.668,00) y recursos correspondientes a vigencias futuras ordinarias por valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($428.043.444,00), para un valor total de SETECIENTOS SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($706.377.112,00).

FUENTE / VIGENCIA	VALOR
Recursos del Balance – Estampilla Pro-Desarrollo - Vigencia fiscal 2026 – CDP 236	$278.333.668,00
Estampilla Pro-Desarrollo - Vigencias futuras ordinarias	$428.043.444,00
TOTAL, PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	**$706.377.112,00**

De acuerdo con la certificación expedida por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPPID, la financiación de la interventoría deberá cubrir integralmente el contrato de obra que comprende el proyecto identificado con BPIN 202600000013235. La certificación y los actos presupuestales definitivos deberán guardar correspondencia con el presupuesto total de la interventoría.

Para la ejecución de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO DE LEJANÍAS – CODEBAL, META se cuenta actualmente con recursos de la vigencia fiscal 2026 por valor de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($111.671.082,00).

FUENTE / VIGENCIA	VALOR
Recursos del Balance – Estampilla Pro-Desarrollo - Vigencia fiscal 2026 – CDP 196	$111.671.082,00
TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	**$111.671.082,00**

4.7 FORMA DE PAGO

La Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM pagará las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato de interventoría, producto del presente proceso, de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

1. El valor estimado del presente proceso de interventoría es hasta por la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($817.953.742,00), incluido IVA.

2. Los valores a liquidar corresponderán a las cantidades, dedicaciones, tiempos y demás componentes de la interventoría efectivamente ejecutados, recibidos y aprobados, aplicando los precios unitarios establecidos en la propuesta económica, sin que en ningún caso el valor total reconocido supere el valor del contrato, salvo modificación contractual debidamente autorizada y perfeccionada.
3. Se cancelará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades, dedicaciones, tiempos y demás componentes de la interventoría efectivamente ejecutados durante el período objeto de cobro, aplicando los precios unitarios contractuales y previa revisión y aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.

Para determinar el valor de cada acta se tendrán en cuenta, según corresponda:

a. El personal profesional, técnico y auxiliar efectivamente dispuesto para la ejecución de la interventoría, conforme con las dedicaciones y tiempos contractualmente establecidos.

b. Las tarifas o precios unitarios establecidos en la propuesta económica.

c. El Factor Multiplicador aplicable al componente de personal.

d. Las cantidades efectivamente ejecutadas de los costos directos requeridos para el desarrollo de la interventoría.

e. Los precios unitarios contractuales correspondientes a dichos costos directos.

f. Los demás componentes previstos en el presupuesto contractual cuya ejecución se encuentre debidamente acreditada y aprobada.

En todo caso, el valor de las actas de interventoría no dependerá única y exclusivamente del porcentaje de avance físico o financiero del contrato de obra objeto de vigilancia. El avance de la obra será considerado como elemento de seguimiento y control, pero el pago de la interventoría se reconocerá principalmente de acuerdo con el cumplimiento de sus propias obligaciones y con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

4. El diez por ciento (10%) restante se cancelará como pago final, una vez culminada la ejecución contractual, cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones a cargo del Interventor, aprobado el Informe Final de Interventoría y cumplidos los requisitos establecidos para el cierre y liquidación del contrato.

5. Las actas de pago deberán ser suscritas por el Contratista de interventoría y aprobadas por el Supervisor del contrato de interventoría, acompañadas de los soportes correspondientes y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, correspondientes al período objeto de cobro.

6. Para el pago de la última acta de interventoría deberá presentarse el Informe Final de Interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor, así como los documentos que acrediten el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Cuando corresponda de acuerdo con el estado de ejecución del contrato vigilado, deberá igualmente aportarse el Acta de Recibo Final del contrato de obra, junto con los documentos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y demás soportes requeridos para su cierre.

7. Para el pago de las actas parciales se requerirá la previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría y la presentación de la factura electrónica previamente validada por la DIAN o del documento equivalente que resulte legalmente procedente.

8. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de giros del proyecto, conforme con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y las condiciones presupuestales aplicables.

La solicitud, radicación y cumplimiento de los requisitos para el pago estarán a cargo del Contratista de interventoría, quien deberá cumplir con las normas tributarias, contables, laborales, de seguridad social y demás disposiciones aplicables, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato.

Para cada pago, el Contratista deberá presentar la correspondiente factura o documento equivalente y un informe parcial de interventoría aprobado por el Supervisor del contrato, el cual contendrá como mínimo, según corresponda:

- relación de los documentos contractuales generados durante el período;
- valor contratado, valor ejecutado durante el período, valor ejecutado acumulado y saldo por ejecutar;
- porcentaje de ejecución física y financiera de la interventoría;
- estado de ejecución física, financiera y temporal del contrato de obra objeto de vigilancia;
- plazo contractual transcurrido y plazo pendiente por ejecutar;
- adicionales en valor o plazo, suspensiones, prórrogas y demás modificaciones contractuales, cuando se hayan presentado;
- descripción de las actividades de interventoría ejecutadas durante el período;
- problemas presentados, medidas adoptadas y recomendaciones efectuadas;
- registro fotográfico y demás evidencias de ejecución;
- estado de las garantías y sus correspondientes vigencias;
- relación del personal profesional, técnico y auxiliar efectivamente utilizado, con identificación de sus dedicaciones y tiempos de participación;
- relación y soportes de los costos directos efectivamente ejecutados;
- ensayos, pruebas, controles y verificaciones efectuadas;
- actas, conceptos, requerimientos y comunicaciones generadas;

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

- comprobantes o certificaciones del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; y
- demás información requerida en el Anexo Técnico, la Minuta, el Manual de Interventoría y Supervisión de la AIM y los demás Documentos del Proceso.

Para efectos de cada cobro, el acta deberá permitir identificar como mínimo el ítem, descripción, unidad, cantidad contractual, cantidad ejecutada durante el período, cantidad acumulada, saldo por ejecutar, precio unitario, valor ejecutado durante el período, valor acumulado y saldo contractual. Para el componente de personal deberá identificarse igualmente la dedicación y el tiempo efectivamente ejecutado.

Para el pago correspondiente al diez por ciento (10 %) final, el Contratista deberá:

- presentar el Informe Final de Interventoría aprobado por el Supervisor;
- presentar el acta final y el balance económico consolidado del contrato;
- acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar;
- actualizar las garantías cuando corresponda;
- entregar a satisfacción la totalidad del archivo contractual, informes, actas, bitácoras, registros, conceptos y demás documentación producida durante la ejecución;
- acreditar la revisión y recibo de planos récord, manuales, memorias, certificados, pruebas y demás documentos técnicos que deba entregar el Contratista de obra; y
- cumplir los demás requisitos establecidos para el cierre y liquidación del contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales y tributarios aplicables. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación del PAC.
La Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago cuando estas se originen en la presentación incompleta, incorrecta o inconsistente de los documentos exigidos al Contratista.

4.8 ANTICIPO

La Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM entregará al futuro Interventor, a título de anticipo, un valor equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor inicial del contrato.

El Anticipo se tramitará previa suscripción del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de las garantías exigidas en los Documentos del Proceso, incluida la garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.

La iniciación de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán supeditados, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

El cien por ciento (100 %) del Anticipo deberá ser amortizado por el Interventor con el pago de las actas parciales hasta alcanzar el noventa por ciento (90 %) del valor contractual. En

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

todo caso, en el diez por ciento (10 %) pendiente para el pago final no podrá existir porcentaje alguno del Anticipo sin amortizar.

La Entidad, a través de la Supervisión del contrato de interventoría, revisará y aprobará el programa de inversión del Anticipo.

Para el manejo de los recursos recibidos a título de Anticipo, el Interventor constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario será la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, el cual será vigilado por el Supervisor del contrato de interventoría.

Por consiguiente, ningún pago, giro o gravamen que afecte los recursos del Anticipo podrá efectuarse sin la autorización expresa y escrita del Supervisor, quien verificará que todo desembolso corresponda exclusivamente a inversiones relacionadas con la ejecución del contrato de interventoría y se encuentre conforme con el programa de inversión del Anticipo previamente aprobado.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Interventor. El Interventor deberá presentar la respectiva minuta del contrato de fiducia para revisión y aprobación previa por parte del Supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad deberán ser reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto determine la AIM. Copia de la correspondiente consignación deberá ser remitida a la Entidad, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número y año del contrato y el nombre del Interventor.

Será responsabilidad de la Supervisión del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo, la entidad fiduciaria deberá consignar dichos recursos en la cuenta que para tal efecto determine la AIM, identificando el número y año del contrato, el nombre del Interventor y el concepto de la consignación, discriminando los valores correspondientes a rendimientos financieros y saldos de capital.

El Interventor deberá presentar una certificación expedida por la entidad fiduciaria que contenga la información necesaria sobre la constitución y estado del patrimonio autónomo como requisito para el giro del Anticipo.

Para la adecuada administración del Anticipo se tendrán en cuenta, como mínimo, las siguientes reglas:

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

- El contrato de fiducia mercantil deberá ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para constituir patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia deberá extenderse, como mínimo, hasta la utilización y amortización total de los recursos entregados a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deberán mantenerse en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas mientras son destinados al cumplimiento del programa de inversión aprobado.
- Los recursos del Anticipo únicamente podrán destinarse a conceptos directamente relacionados con la ejecución del contrato de interventoría y previstos en el correspondiente programa de inversión.
- Tanto los rendimientos financieros generados por los recursos del Anticipo como los excedentes que se presenten deberán ser reintegrados a la AIM.
- La AIM remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del Anticipo aprobado e informará la identificación del servidor o funcionario que ejercerá la Supervisión del contrato de interventoría, así como las suspensiones, reinicios y demás novedades contractuales que puedan incidir en la administración del Anticipo.
- En caso de caducidad, terminación unilateral, terminación anticipada o cualquier otra circunstancia que implique el cierre anticipado del contrato, la entidad fiduciaria deberá reintegrar a la AIM los saldos de capital y rendimientos existentes, conforme con las instrucciones impartidas por la Entidad.
- La entidad fiduciaria deberá presentar los informes de administración y movimientos del patrimonio autónomo que requieran la AIM y el Supervisor, identificando como mínimo los recursos recibidos, inversiones realizadas, pagos efectuados, saldos de capital y rendimientos financieros.
- Amortización del Anticipo

El Anticipo será amortizado mediante deducciones efectuadas sobre las actas parciales de interventoría, situación que será controlada por la Supervisión.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación existente entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato.

El Interventor podrá efectuar amortizaciones en un porcentaje mayor al resultante de la fórmula anterior.

En todo caso, teniendo en cuenta que el plazo inicial del contrato de interventoría corresponde a once (11) meses, la amortización total del Anticipo deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, de manera que para el último diez por ciento (10 %) del contrato el Anticipo se encuentre totalmente amortizado.

La anterior condición será verificada y controlada por la Supervisión del contrato de interventoría.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización podrá ser determinada multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el valor del anticipo (A) dividido por el valor del contrato (VC) sin el valor para la liquidación libre de anticipo (L), es decir A/(VC-L). Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

Nota 1. Lo anterior se establece en concordancia con la Resolución No. 100-37-069 del 24 de marzo de 2023, “Por medio de la cual ajusta el Manual de Contratación referente a la forma de pago para los procesos de contratación que adelante la AIM”, y con las disposiciones legales y contractuales aplicables al manejo de recursos entregados a título de Anticipo.

4.9 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá cumplir integralmente las obligaciones derivadas de la naturaleza y objeto del contrato, la normativa aplicable, los Documentos Tipo, el Pliego de Condiciones, el Anexo 1 – Anexo Técnico, la Minuta del Contrato, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, los estudios y diseños del proyecto, los documentos que integran el contrato de obra objeto de seguimiento y las demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

La interventoría comprenderá el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra que integra los dos frentes: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META Y CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO DE LEJANÍAS – CODEBAL, META”, así como las actividades de seguimiento en materia ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y demás componentes que correspondan conforme con los Documentos del Proceso.

La revisión, concepto, visto bueno, aprobación o no objeción que emita el Interventor respecto de documentos, materiales, procedimientos, actividades, cantidades, pruebas o trabajos ejecutados por el Contratista de obra no releva a este último de las responsabilidades legales y contractuales que le correspondan, ni implica que el Interventor asuma la autoría o responsabilidad atribuible a los diseñadores, consultores u otros responsables técnicos.

Obligaciones generales del Interventor

1. Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

2. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, alcance y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso.
3. Garantizar la calidad de los servicios de interventoría prestados de conformidad con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones, la Minuta y demás documentos que integran el contrato.
4. Conocer de manera completa y detallada, antes y durante la ejecución, el contrato de obra objeto de interventoría, los estudios y diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, programación, permisos, licencias, propuesta del Contratista y demás documentos que integren el expediente contractual.
5. Acreditar la formación académica y experiencia del equipo de trabajo en las condiciones establecidas en el Documento Base, la Matriz 4 y el Anexo Técnico, dentro del término definido por la Entidad.
6. Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional, técnico y auxiliar requerido, conforme con los perfiles, cantidades, dedicaciones y períodos de participación establecidos contractualmente.
7. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Proceso de Contratación. Los reemplazos deberán encontrarse debidamente justificados y contar con aprobación previa de la Entidad, cumpliendo como mínimo las condiciones exigidas al profesional sustituido y las reglas de la Matriz 4.
8. Garantizar la disponibilidad efectiva del personal conforme con los porcentajes de dedicación establecidos y verificar que ningún profesional incurra en incompatibilidades de dedicación frente a otros cargos o contratos.
9. Realizar oportunamente los pagos de salarios, honorarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal utilizado para la ejecución del contrato.
10. Mantener al personal afiliado y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y acreditar su cumplimiento para los pagos del contrato.
11. Cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a su propia organización y personal.
12. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes y condiciones inseguras durante el desarrollo de las actividades de interventoría, garantizando el uso de los elementos de protección personal correspondientes.
13. Mantener vigentes durante la ejecución y hasta cuando corresponda las garantías constituidas para amparar el contrato de interventoría.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato.
15. Informar inmediatamente a la AIM cualquier reclamación, circunstancia o hecho técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato de interventoría o del contrato de obra objeto de vigilancia.
16. Informar oportunamente cualquier modificación en el estado de los riesgos identificados para el contrato y proponer las medidas de tratamiento que correspondan.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, laborales, ambientales y demás obligaciones legales que resulten aplicables a la ejecución de su contrato.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

18. Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la Carta de Presentación de la oferta.
19. Abstenerse de ordenar, autorizar o aprobar actividades que impliquen mayores valores, obras adicionales, modificaciones contractuales o compromisos económicos sin que exista el correspondiente soporte técnico, jurídico, contractual y presupuestal y la autorización de la AIM cuando esta sea requerida
20. Reportar oportunamente a la AIM toda la información relacionada con la ejecución del contrato que le sea solicitada y suministrar información cierta, verificable, completa y soportada.
21. Elaborar, organizar, conservar y entregar el archivo documental generado durante la ejecución del contrato, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad.
22. Cumplir las obligaciones derivadas de los criterios de sostenibilidad, apoyo a la industria nacional y demás compromisos adquiridos con la oferta, cuando resulten aplicables al adjudicatario.
23. Responder por las actuaciones y omisiones que le sean imputables en el ejercicio de la interventoría, de conformidad con la legislación aplicable.

Obligaciones específicas de seguimiento y control

A. Seguimiento técnico

24. Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme con los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo y cantidades, especificaciones técnicas, Anexo Técnico, presupuesto, programación, licencia de construcción, permisos, autorizaciones y demás Documentos del Proceso.
25. Verificar antes del inicio y durante la ejecución la compatibilidad entre los distintos estudios y diseños y las condiciones verificables del terreno, e informar inmediatamente a la AIM sobre inconsistencias, interferencias, omisiones, incompatibilidades o condiciones que requieran definición técnica.
26. Revisar técnicamente las propuestas de ajuste, complementación o modificación a los estudios y diseños que presente el Contratista de obra y emitir concepto técnico sustentado para decisión de la AIM, sin asumir competencias de aprobación que correspondan a la Entidad, al diseñador responsable o a otra autoridad competente.
27. Verificar permanentemente la correcta implantación del proyecto mediante los controles topográficos requeridos.
28. Verificar que los procedimientos constructivos, materiales, equipos y mano de obra utilizados correspondan con las especificaciones y normas aplicables.
29. Verificar cantidades de obra ejecutadas, memorias de cantidades, mediciones y demás soportes que sustenten las actas parciales y finales.
30. Rechazar técnicamente los trabajos, materiales, equipos o cantidades que no cumplan con las condiciones contractuales y exigir al Contratista la implementación de las acciones correctivas correspondientes.
31. Verificar y controlar la calidad de los materiales y procesos constructivos mediante ensayos de laboratorio, pruebas de campo, certificados de calidad y demás mecanismos establecidos en las especificaciones.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

32. Ejecutar directamente, cuando corresponda conforme con el presupuesto de interventoría, los ensayos de comprobación o contraste necesarios para verificar los resultados presentados por el Contratista de obra.
33. Certificar el cumplimiento de las frecuencias de ensayos de laboratorio y de las especificaciones de calidad de los materiales empleados en la obra.
34. Verificar la implementación y cumplimiento del Plan de Calidad del Contratista de obra y elaborar los correspondientes registros de seguimiento.
35. Realizar seguimiento integral a los componentes constructivos del proyecto, incluyendo, según corresponda:

- preliminares y movimiento de tierras;
- cimentaciones y estructuras;
- arquitectura, mampostería, cubiertas, pisos y acabados;
- obras exteriores, andenes, parqueaderos, cerramientos y paisajismo;
- redes hidráulicas, sanitarias y pluviales;
- almacenamiento y sistemas de bombeo;
- sistemas de protección y redes contra incendios;
- red de gas;
- instalaciones eléctricas;
- iluminación;
- voz y datos;
- sistema de tratamiento y disposición de aguas residuales;
- demás sistemas y elementos contemplados en los estudios y diseños.

36. Verificar las pruebas, puesta en servicio, funcionamiento y entrega de las redes, instalaciones, equipos y sistemas que conforman la infraestructura, exigiendo protocolos, certificados y demás soportes que correspondan.
37. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal previstas en los diseños, incluyendo recorridos accesibles, rampas, pasamanos, servicios sanitarios adaptados y demás elementos destinados a la atención de población adulta mayor.

B. Programación y control de plazo

38. Revisar y aprobar, dentro de sus competencias, la programación detallada presentada por el Contratista de obra y verificar su correspondencia con el plazo contractual, actividades, frentes de trabajo y recursos requeridos.
39. Realizar seguimiento permanente al cronograma contractual, ruta crítica, avances, atrasos y demás desviaciones de la programación.
40. Exigir oportunamente al Contratista planes de contingencia o recuperación cuando se evidencien atrasos o circunstancias que puedan comprometer el plazo contractual.
41. Verificar las reprogramaciones propuestas como consecuencia de modificaciones contractuales debidamente aprobadas.
42. Advertir oportunamente a la AIM sobre riesgos de incumplimiento del plazo y sustentar técnicamente las medidas que considere procedentes.

C. Seguimiento administrativo y documental

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

43. Llevar conjuntamente con el Contratista de obra una bitácora de obra actualizada, dejando registro de las principales decisiones, instrucciones, novedades, visitas y situaciones ocurridas durante la ejecución.
44. Elaborar y suscribir, dentro de sus competencias, las actas que correspondan durante la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría.
45. Convocar, asistir y participar en los comités técnicos, administrativos y de obra que sean necesarios, dejando las correspondientes actas y compromisos.
46. Mantener actualizado el expediente del contrato de obra, incluyendo comunicaciones, conceptos, requerimientos, actas, informes, planos, registros fotográficos, resultados de laboratorio, garantías y demás documentación producida durante su ejecución.
47. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal, equipos y demás recursos comprometidos por el Contratista de obra.
48. Verificar periódicamente la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de obra e informar oportunamente cualquier circunstancia que requiera su ampliación, modificación o restablecimiento.

D. Seguimiento financiero

49. Llevar control permanente del valor del contrato de obra, valor ejecutado, pagado, saldo por ejecutar, cantidades contractuales, mayores y menores cantidades, ítems no previstos y demás variables con incidencia económica.
50. Revisar y verificar las cantidades y valores incorporados en las actas parciales y finales de obra, absteniéndose de aprobar cantidades que no se encuentren efectivamente ejecutadas o que no cumplan las condiciones para su recibo.
51. Controlar el uso y amortización del anticipo del contrato de obra, cuando corresponda, de acuerdo con las condiciones contractuales y legales aplicables.
52. Analizar técnicamente y revisar los precios unitarios no previstos que presente el Contratista de obra, verificando su necesidad, razonabilidad, composición y correspondencia con las condiciones del proyecto, y presentar el concepto correspondiente a la AIM para las decisiones de su competencia.
53. Advertir previamente a la AIM cualquier situación que pueda generar mayor valor, desequilibrio, modificación económica o agotamiento presupuestal del contrato de obra.

E. Seguimiento jurídico y contractual

54. Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Contratista de obra.
55. Emitir oportunamente conceptos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales que requiera la AIM para la adecuada gestión del contrato vigilado, dentro de las competencias y alcance de la interventoría.
56. Documentar y requerir oportunamente los incumplimientos o posibles incumplimientos del Contratista de obra.
57. Cuando se presenten hechos que puedan configurar incumplimiento, elaborar y remitir a la AIM un informe completo, objetivo y debidamente soportado, con los

antecedentes, hechos, obligaciones posiblemente incumplidas, pruebas, requerimientos efectuados y demás elementos necesarios para que la Entidad adelante las actuaciones que considere procedentes.

58. Acompañar técnicamente a la AIM en los procedimientos administrativos sancionatorios derivados del contrato de obra cuando sea requerido, aportando la información y pruebas que obren en el expediente.

59. Abstenerse de modificar por cuenta propia el plazo, valor, alcance u obligaciones del contrato de obra o de comprometer a la AIM frente al Contratista.

F. Seguimiento ambiental, SST y social

60. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del Contratista de obra y la implementación de las medidas de manejo ambiental previstas para el proyecto.

61. Realizar seguimiento a los permisos y autorizaciones ambientales que resulten aplicables y verificar el cumplimiento de sus condiciones.

62. Verificar especialmente las actividades relacionadas con el manejo de los individuos arbóreos identificados en el área de intervención, las medidas de aprovechamiento, mitigación, compensación y demás obligaciones que resulten aplicables. El proyecto ha identificado treinta y siete (37) individuos arbóreos sujetos al manejo correspondiente.

63. Verificar el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición – RCD y demás residuos generados durante la ejecución de la obra, conforme con las obligaciones ambientales aplicables.

64. Realizar seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST implementado por el Contratista de obra y verificar el cumplimiento de sus obligaciones frente al personal vinculado al proyecto. Esta actividad forma parte expresa del alcance de Interventoría SST definido en el Glosario V.2.

65. Verificar el cumplimiento de las actividades de gestión social previstas para el proyecto y apoyar las actuaciones de información, socialización y control social cuando correspondan.

G. Permisos, licencias y servicios públicos

66. Verificar la vigencia, alcance y cumplimiento de la licencia de construcción y demás licencias, permisos y autorizaciones requeridas para ejecutar la obra.

67. Llevar control sobre las gestiones que correspondan al Contratista ante las empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades relacionadas con las conexiones, aprobaciones, recibos o puesta en funcionamiento de las redes.

68. Advertir inmediatamente a la AIM cuando identifique que una actividad no puede ejecutarse legal o técnicamente por ausencia, vencimiento o insuficiencia de un permiso, licencia, autorización o aprobación requerida.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

H. Informes, recibo y cierre

69. Presentar informes mensuales de interventoría y los informes extraordinarios que sean requeridos por la AIM, con información completa, verificable y soportada sobre los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y SST.
70. Incorporar en los informes el avance físico, financiero y temporal de la obra; estado del cronograma; cantidades ejecutadas; ensayos; personal; equipos; garantías; modificaciones; problemas presentados; medidas adoptadas; registro fotográfico; estado ambiental y SST; y demás información requerida en el Anexo Técnico.
71. Presentar registro fotográfico periódico del proyecto que permita evidenciar el estado previo, desarrollo y resultado de las diferentes actividades constructivas.
72. Verificar y participar en las actividades necesarias para el recibo final de la obra, comprobando previamente que las actividades se encuentren terminadas, que las observaciones hayan sido subsanadas y que los sistemas y equipos se encuentren operativos.
73. Verificar y recibir los planos récord, memorias, manuales de operación y mantenimiento, certificados, pruebas, garantías de equipos y demás documentos técnicos que deba entregar el Contratista de obra.
74. Elaborar conjuntamente con el Contratista, cuando corresponda, las actas de recibo de obra y demás documentos requeridos para el cierre contractual.
75. Elaborar y presentar el Informe Final de Interventoría, consolidando la trazabilidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y SST del contrato de obra.
76. Elaborar y entregar a la AIM los soportes necesarios para la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría, dentro del alcance y competencias que correspondan.
77. Mantener disponibilidad durante las actuaciones de recibo, cierre y liquidación que deban cumplirse dentro del plazo y obligaciones contractuales de la interventoría.
78. Atender las observaciones formuladas por la AIM o por los organismos de control relacionadas con las actuaciones desarrolladas durante la ejecución del contrato, cuando correspondan a hechos bajo su responsabilidad.
79. Desarrollar las demás actividades inherentes a la naturaleza de la interventoría que resulten necesarias para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato de obra, siempre que se encuentren dentro del objeto, alcance y obligaciones contractuales.

5 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deben acreditar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia, de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del futuro contrato, de conformidad con el Estudio del Sector adelantado por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM en forma estandarizada, anexo al presente documento y adoptado mediante Resolución No. 100-37-155 de 30 de septiembre del 2026.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes —personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, y Proponentes Plurales— con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. Presentar el certificado del Registro de Medidas Correctivas – RNMC de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

G. Presentar el certificado del Registro de inhabilidades a quienes hayan cometido delitos sexuales cometidos contra menores ley 1918 de 2018.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3.1 PERSONAS NATURALES

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal l y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

5.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota 5: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Rango 1	
>0	<1.000

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. **Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq$ 1,1
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,65

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Indicador	Valor concertado Rango 1
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el Capítulo 5.6 del presente documento
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1{,}2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el Capítulo 5.6 del presente documento
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentra el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

(estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con corte al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

5.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

5.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría.
- Dos (2) Residentes de interventoría.

Para la definición de las condiciones de experiencia del Personal Clave Evaluable, la Entidad aplicó la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal". Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial, se utilizó la tabla de categorías para procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV. La selección de la categoría para cada cargo se realizó con base en el análisis de la magnitud y complejidad técnica de cada frente, sus plazos de ejecución y el fomento de la participación plural y del empleo a través de la contratación pública, conforme a la Nota 7 de dicha Matriz. Las categorías corresponden a los requisitos mínimos de experiencia previstos en la Matriz 4 y son compatibles con las categorías salariales asignadas en el Presupuesto Oficial con base en la Resolución No. 100-037-021 de 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta, cuyos requisitos de experiencia son mínimos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 8 de la Matriz 4, según la cual las categorías de experiencia no tienen una relación salarial asociada, la cual hace parte de la autonomía presupuestal y de planeación de la Entidad.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas para la ejecución del contrato, como requisito previo a la suscripción del Acta de Inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- : Es la media aritmética alta.
- : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- : Es la media aritmética baja.
- : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

6.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Criterio de evaluación	Puntaje
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) un (1) Director de Interventoría y ii) dos (2) Residentes de Interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

6.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) un (1) Director de Interventoría y ii) dos (2) Residentes de Interventoría, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de

posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional

6.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a (5) cinco días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

6.2.4 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos

peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

6.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten

por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá e convocatoria limitada a Mipyme encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato será por precios unitarios. El “Anexo 1 – Anexo Técnico” y el “Formulario 1 – Formulario propuesta económica” deberán ser concordantes con la modalidad de pago seleccionada.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

7.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

8.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9 ACUERDOS COMERCIALES

La AIM, como entidad descentralizada del nivel departamental, debe verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente Proceso de Contratación de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con los valores de los umbrales vigentes para el año 2026.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-14, las demás Entidades Estatales del nivel departamental, dentro de las cuales se encuentran las entidades descentralizadas de dicho nivel, están contempladas en la cobertura de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte —únicamente El Salvador y Guatemala—, la Unión Europea —aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte— y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, sujeto al cumplimiento de los respectivos umbrales y excepciones.

Para establecer la cobertura del presente proceso se tiene en cuenta que su Presupuesto Oficial corresponde a OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($818.048.194,00).

Número	Excepción
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321 – Servicios de arquitectura; Clase 8334 – Servicios de diseño de ingeniería; Clase 8335 – Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la excepción No. 33 comprende los servicios de ingeniería y arquitectura clasificados, bajo la Clasificación Central de Productos – CPC versión 1.0, en las clases 8321 – Servicios de arquitectura, 8334 – Servicios de diseño de ingeniería y 8335 – Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

Atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual, consistente en ejercer la interventoría durante la ejecución de una obra de edificación, el servicio comprende actividades de seguimiento, inspección y control técnico durante la fase de construcción, correspondientes a la clase CPC versión 1.0 8335 – Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación. En consecuencia, para la determinación de la cobertura de cada Acuerdo Comercial deberá verificarse si la excepción No. 33 se encuentra contemplada entre las excepciones aplicables a las entidades estatales del nivel departamental para el respectivo Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico - Chile	NO	NO	NO	NO
Alianza Pacífico - México	NO	SI	NO	NO
Alianza Pacífico - Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte - El Salvador	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10 GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Agencia para la infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Agencia para la infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor del presente amparo corresponde al diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta [la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo]</td><td>El valor corresponderá al Cien (100%) de la suma entregada como anticipo en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor debe ser del Cinco (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato
principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>El valor del presente amparo corresponde al diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Característica	Condición
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

10.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

11.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable que serán verificados previo inicio ejecución del contrato.
2. Programa de interventoría.
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

11.2 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM entregará al futuro Interventor, a título de anticipo, un valor equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor inicial del contrato.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

El Anticipo se tramitará previa suscripción del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de las garantías exigidas en los Documentos del Proceso, incluida la garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.

La iniciación de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán supeditados, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

El cien por ciento (100 %) del Anticipo deberá ser amortizado por el Interventor con el pago de las actas parciales hasta alcanzar el noventa por ciento (90 %) del valor contractual. En todo caso, en el diez por ciento (10 %) pendiente para el pago final no podrá existir porcentaje alguno del Anticipo sin amortizar.

La Entidad, a través de la Supervisión del contrato de interventoría, revisará y aprobará el programa de inversión del Anticipo.

Para el manejo de los recursos recibidos a título de Anticipo, el Interventor constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario será la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, el cual será vigilado por el Supervisor del contrato de interventoría.

Por consiguiente, ningún pago, giro o gravamen que afecte los recursos del Anticipo podrá efectuarse sin la autorización expresa y escrita del Supervisor, quien verificará que todo desembolso corresponda exclusivamente a inversiones relacionadas con la ejecución del contrato de interventoría y se encuentre conforme con el programa de inversión del Anticipo previamente aprobado.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Interventor. El Interventor deberá presentar la respectiva minuta del contrato de fiducia para revisión y aprobación previa por parte del Supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad deberán ser reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto determine la AIM. Copia de la correspondiente consignación deberá ser remitida a la Entidad, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número y año del contrato y el nombre del Interventor.

Será responsabilidad de la Supervisión del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo, la entidad fiduciaria deberá consignar dichos recursos en la cuenta que para tal efecto determine la AIM, identificando el número y año del contrato, el nombre del Interventor y el concepto de la consignación, discriminando los valores correspondientes a rendimientos financieros y saldos de capital.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

El Interventor deberá presentar una certificación expedida por la entidad fiduciaria que contenga la información necesaria sobre la constitución y estado del patrimonio autónomo como requisito para el giro del Anticipo.

Para la adecuada administración del Anticipo se tendrán en cuenta, como mínimo, las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil deberá ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para constituir patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia deberá extenderse, como mínimo, hasta la utilización y amortización total de los recursos entregados a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deberán mantenerse en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas mientras son destinados al cumplimiento del programa de inversión aprobado.
- Los recursos del Anticipo únicamente podrán destinarse a conceptos directamente relacionados con la ejecución del contrato de interventoría y previstos en el correspondiente programa de inversión.
- Tanto los rendimientos financieros generados por los recursos del Anticipo como los excedentes que se presenten deberán ser reintegrados a la AIM.
- La AIM remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del Anticipo aprobado e informará la identificación del servidor o funcionario que ejercerá la Supervisión del contrato de interventoría, así como las suspensiones, reinicios y demás novedades contractuales que puedan incidir en la administración del Anticipo.
- En caso de caducidad, terminación unilateral, terminación anticipada o cualquier otra circunstancia que implique el cierre anticipado del contrato, la entidad fiduciaria deberá reintegrar a la AIM los saldos de capital y rendimientos existentes, conforme con las instrucciones impartidas por la Entidad.
- La entidad fiduciaria deberá presentar los informes de administración y movimientos del patrimonio autónomo que requieran la AIM y el Supervisor, identificando como mínimo los recursos recibidos, inversiones realizadas, pagos efectuados, saldos de capital y rendimientos financieros.
- Amortización del Anticipo

El Anticipo será amortizado mediante deducciones efectuadas sobre las actas parciales de interventoría, situación que será controlada por la Supervisión.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación existente entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato.

El Interventor podrá efectuar amortizaciones en un porcentaje mayor al resultante de la fórmula anterior.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

En todo caso, teniendo en cuenta que el plazo inicial del contrato de interventoría corresponde a once (11) meses, la amortización total del Anticipo deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, de manera que para el último diez por ciento (10 %) del contrato el Anticipo se encuentre totalmente amortizado.

La anterior condición será verificada y controlada por la Supervisión del contrato de interventoría.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización podrá ser determinada multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el valor del anticipo (A) dividido por el valor del contrato (VC) sin el valor para la liquidación libre de anticipo (L), es decir A/(VC-L). Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

Nota 1. Lo anterior se establece en concordancia con la Resolución No. 100-37-069 del 24 de marzo de 2023, “Por medio de la cual ajusta el Manual de Contratación referente a la forma de pago para los procesos de contratación que adelante la AIM”, y con las disposiciones legales y contractuales aplicables al manejo de recursos entregados a título de Anticipo.

12 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

12.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

12.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal: 1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

Experiencia Especifica:

Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

y/o superior al sesenta por ciento (60 %) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 2.610 m2.

Actividad secundaria (1): 1.3. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DEMOLICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Experiencia Especifica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de Interventoría a cerramiento de edificaciones y/o lotes y/o inmuebles y contemplar un área y/o longitud intervenida que sea igual y/o superior al 60% del total de metros cuadrados y/o metros lineales del proceso de selección, el cual corresponde a 1.461,78 m2 y/o 487,26ml.

Actividad secundaria (2): 1.5. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES

Nota 20: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia especifica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

ii) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.

iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación.

iv) Si en la actividad secundaria se solicita la experiencia específica y esta contempla más de un requisito, la Entidad escogerá solo la que sea de mayor relevancia para el proyecto a ejecutar.

v) En los casos en que la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica o general para las actividades distintas a la actividad principal, deberá incluirse la siguiente nota:

"Nota 21: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota 22: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

E. Dependiendo de si admite o no como experiencia contratos en ejecución, eligiendo una de las siguientes opciones:

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

Nota 23: esta aceptación por parte de la Entidad de contratos en ejecución solo aplica para proyectos en concesión.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

12.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 24: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

12.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	14	15	Control de calidad

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

12.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

12.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

12.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

12.1.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

12.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, como requisito previo a la suscripción del Acta de Inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

12.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

12.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

12.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se encuentra adjunto al estudio previo.

14 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de interventoría estará a cargo de la Agencia para la Infraestructura del Meta, quien ejercerá la supervisión a través del CARGO DE DIRECTOR OPERATIVO DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS, quien velará por los intereses de la misma y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en los términos del concurso de méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del contrato de interventoría dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los servicios se hayan ejecutado con las especificaciones técnicas exigidas y/o de conformidad a los requerimientos técnicos. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al Gerente de la Agencia sobre el desarrollo del contrato de interventoría. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato de interventoría. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de interventoría. h) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Manual de Interventoría de la Agencia. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes aplicables. j) Todas las demás labores que permitan la adecuada vigilancia y control del contrato a vigilar.

GINA TATIANA ELAICA NIETO
Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura de la AIM

Verificó aspectos técnicos: **FERNANDO FAJARDO ÁLVAREZ**
Director de Estructuración de Proyectos AIM

Nota: El presente documento fue elaborado con base en los siguientes documentos:

- *Documento Técnico.*
- *Certificados del BPPID.*

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
http://aim-meta.gov.co